



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00678-00
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA VIVARES NAVARRO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se impuso la condena en costas a la AFP PORVENIR S.A. fijando las agencias en derecho en el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su liquidación, a favor de la parte demandante, y se abstiene el Despacho de imponer condena en costas a Colpensiones.

En segunda instancia se confirma y adiciona la sentencia de primera instancia y se condena en costas a PORVENIR S.A., fijando como agencias en derecho en la suma de \$ 877.803.00.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

Liquidación de costas a cargo de PORVENIR S.A.	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 1.755.606,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.803,00

Son en total DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 2.633.409) a favor la demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 141 electrónicos 99
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 10 de
noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.